



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de
Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Santuario Nacional
de Ampay

TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Administrativa, del Santuario Nacional de Ampay del SERNANP.

2. FINALIDAD PÚBLICA

El uso de los recursos financieros destinados a las contrataciones públicas permite a las Entidades atender las necesidades de la población del país. Uno de los elementos básicos para alcanzar dicha eficiencia es la de lograr salvaguardar el patrimonio del Estado, para ello es necesario contar con la seguridad del caso.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de una empresa que se encargue de prestar el Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Administrativa, del Santuario Nacional de Ampay, ubicada en la urbanización Santa Martha Mz M, Lote 2, en el distrito y Provincia de Abancay, departamento de Apurímac, por el periodo de un año.

4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de seguridad y vigilancia de la Sede Administrativa del Santuario Nacional de Ampay, ubicada la urbanización Santa Martha Mz M, Lote 2, comprenderá las siguientes actividades:

- 4.1. Control e identificación de ingreso y salida de la sede del personal administrativo, visitantes, proveedores, bienes patrimoniales, vehículos (cuando corresponda) y otros materiales y/o insumos de propiedad del SERNANP.
- 4.2. Vigilancia del local.
- 4.3. Supervisión y control permanente las 24 horas del día.
- 4.4. Prevención de actos de sabotaje y/o subversión.
- 4.5. Control de siniestros y situaciones de riesgo ante hechos de conmoción civil y/o emergencias.
- 4.6. Auxilio inmediato ante cualquier tipo de emergencia: sismo, incendio y/o accidentes.
- 4.7. Intervenir y neutralizar la acción de personas que atenten contra el personal, instalaciones y patrimonio del local del área natural protegida por el SERNANP.
- 4.8. Otras acciones vinculadas a la seguridad y/o protección de las personas y patrimonio del SERNANP.
- 4.9. Cualquier daño, robo y/o pérdida en las instalaciones, vehículos y/o materiales del SERNANP ocasionado por deficiencias o el incumplimiento de las funciones establecidas del servicio de seguridad y vigilancia a cargo de EL CONTRATISTA, cuya responsabilidad se determine con la participación de la Policía Nacional, deberá asumir la reposición de los bienes y los gastos o pagos correspondientes con sus propios recursos.
- 4.10. EL CONTRATISTA será responsable ante el SERNANP, por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la paralización total o parcial de su personal, sin perjuicio de solicitar ante la autoridad competente la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan.



5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Se entiende por puesto de vigilancia al lugar o área predeterminada de las instalaciones del local del SERNANP, en el cual se ubica el vigilante, cubierto por uno o más turnos.

5.1. El servicio comprende la instalación de los puestos de seguridad y vigilancia en:
Sede Administrativa del Santuario Nacional de Ampay - Apurímac.
Un puesto de 24 horas de lunes a domingo, que será cubierto con un mínimo de dos (02) agentes en turnos de doce (12) horas cada uno, en el siguiente horario.

Se requiere de lunes a domingo

1.- 01 Agente 07:00 - 19:00 hrs

2.- 01 Agente 19:00 - 07:00 hrs

3.- 01 Agente Descansero

5.2. No se reconocerá el pago de adicionales y reembolsos por ningún concepto. El relevo, llamados también “descansero”, se considerará para el puesto de lunes a domingo y su costo deberá incluirse dentro del precio global del puesto.

5.3. Todo el material y equipo requerido para el cumplimiento del servicio, será proporcionado por EL CONTRATISTA como son casacas, ponchos impermeables para la protección de las lluvias y capotín, útiles de escritorio y otros que considere conveniente.

5.4. El personal de EL CONTRATISTA que preste el servicio durante la vigencia del contrato, no podrá tener ningún vínculo ni relación laboral con el SERNANP por ser su empleador la empresa contratada para prestar los servicios de seguridad y vigilancia.

5.5. El SERNANP se reserva el derecho de evaluar y verificar la documentación presentada, del personal propuesto, así como de solicitar el cambio del personal si lo considera conveniente.

5.6. Cualquier cambio de personal deberá ser justificado y debidamente autorizado por EL SERNANP, el personal que cubra el reemplazo deberá cumplir el perfil solicitado.

5.7. La autorización será emitida por la Oficina de Administración vía carta en un plazo de hasta 03 días calendarios a partir del ingreso de la solicitud de cambio o reemplazo por parte del CONTRATISTA a la respectiva solicitud a través del siguiente enlace: <https://mesadepartesvirtual.sernanp.gob.pe/mpv> en el horario de lunes a viernes de 8.30 a 16:30 horas.

5.8. Se deberá presentar la relación del personal que prestará el servicio al momento de suscribir el contrato.

6. UNIFORME, ARMAMENTO Y EQUIPO E INSUMOS DE PREVENCIÓN

6.1. Para la ejecución del servicio, EL CONTRATISTA dotará de uniformes completos desde el inicio de la prestación del servicio, de acuerdo a las normas establecidas por el SUCAMEC.

6.2. Los vigilantes cubrirán sus labores correctamente uniformados, con el siguiente equipamiento:

- ✓ Un (01) equipo de comunicación móvil operativo y con capacidad de atender servicios de mensajería instantánea multimedia (textos, fotos, videos) esto para atender acciones de supervisión del servicio (incluye video llamadas).



PERÚ

**Ministerio del
Ambiente**

**Servicio Nacional de
Áreas Naturales
Protegidas por el Estado**

**Santuario Nacional
de Ampay**

- ✓ chaleco antibalas
- ✓ Corraje
- ✓ Gorra
- ✓ Silbato
- ✓ Vara forrada de cuero
- ✓ Arma (revolver calibre 38) reglamentaria con la respectiva licencia de portar armavigente.
- ✓ Detector portátil de metales.
- ✓ 01 espejo de control de vehículos (donde se requieran).
- ✓ Poncho tipo impermeable para la lluvia (de ser necesario).
- ✓ Linterna operativa.

6.3. Los gastos efectuados por trámites para la obtención del carnet SUCAMEC y la licencia de portar armas por parte del personal propuesto para el indicado servicio, deberán ser asumidos única y exclusivamente por el Contratista.

6.4. Asimismo, el supervisor de servicio del CONTRATISTA, deberá contar con un equipo de comunicación operativo, este personal forma parte de los gastos generales del CONTRATISTA y no deberá ser integrado en la estructura de costos del CONTRATISTA.

6.5. Ante un escenario de Estado de Emergencia Nacional y/o Sanitaria que el Gobierno Nacional o Regional establezca EL CONTRATISTA deberá proveer de un Equipo de Protección Personal a cada vigilante acorde al escenario de dicha situación de emergencia, para así garantizar la seguridad de su personal y la continuidad del servicio.

7. DISTRIBUCIÓN Y REQUERIMIENTO DE PERSONAL.

7.1. Los vigilantes no podrán permanecer más tiempo del indicado (12 horas por turno), debiendo ser relevados en su oportunidad.

7.2. Como excepción al numeral anterior, en caso no se presente el relevo, EL CONTRATISTA estará en la obligación de asignar en un periodo no mayor de dos (02) horas posteriores al cambio de turno, otro vigilante proveniente de su oficina central u oficina descentralizada.

8. REQUISITOS Y/O PERFIL DEL AGENTE DE SEGURIDAD:

- ✓ Ser peruano o extranjero.
- ✓ Contar con un mínimo de dos (02) años de experiencia comprobada en labores propias de seguridad y vigilancia. Los Agentes de Vigilancia asignados al servicio deberán tener experiencia y capacidad comprobada en labores propias de seguridad y vigilancia, asimismo también se considera si son licenciados de las FF. AA o Policiales, siempre y cuando no hayan sido expulsados de sus respectivas instituciones por comisión de algún delito o falta grave. Al respecto deberán presentar una Declaración Jurada Simple que así lo exprese para acreditar tal condición.
- ✓ Contar con licencia vigente de portar armas y tener experiencia en el manejo de las mismas.
- ✓ La empresa de vigilancia presentará copia legible y vigente de los carnés de Servicios



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de
Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Santuario Nacional
de Ampay

de Seguridad Privada otorgada por la SUCAMEC, correspondiente al personal que se asigne al servicio.

- ✓ Contar con Certificados de Salud (emitido por alguna dependencia del MINSAs o EsSalud o un Centro Médico Particular que cuente con los permisos de servicio al respecto) el cual exprese buena salud física y mental.
- ✓ Certificado de No contar con antecedentes policiales, judiciales ni penales.
- ✓ Los postores también podrán presentar el CERTIJOVEN O CERTIADULTO, el mismo que será verificado a través del siguiente link: <https://www.empleosperu.gob.pe>

Cuando un contratista requiera cambiar un agente de seguridad privada deberá solicitar ante la Oficina de Administración, adjuntando para ello copia simple de la documentación que acredite que el agente propuesto cumpla con los requisitos expuestos en el presente numeral.

Es preciso acotar que la presentación de la documentación completa por parte de EL CONTRATISTA no genera la aprobación automática por parte de la Oficina de Administración. La aprobación será mediante Carta debidamente visada por la Unidad Operativa Funcional de Logística.

9. PERFIL DEL CONTRATISTA

- 9.1. EL CONTRATISTA deberá cumplir obligatoriamente con la normativa aplicable a los servicios de seguridad privada, vigentes al momento de prestación del servicio de acuerdo al Reglamento de Servicios de Seguridad Privada D.S. N° 005-94-IN, D.S. N° 006-94 IN, el D.S. N° 002-98-IN, La Ley 28879 y sus modificatorias.
- 9.2. Contar con la Resolución de Autorización de funcionamiento otorgada por la SUCAMEC, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
- 9.3. La empresa debe estar inscrita en el Registro de Empresas que prestan servicios de intermediación laboral del Ministerio del Trabajo.
- 9.4. El contratista deberá asumir los costos de transporte de los agentes hacia sus puestos de control de vigilancia.
- 9.5. Dotar al personal que porta armas de fuego de las respectivas licencias vigentes de uso y posesión de armas que otorga la SUCAMEC; copia legible de dichas licencias deberán presentar a SERNANP a la firma del contrato. La obtención y/o renovación de la licencia será de responsabilidad de la empresa, debiendo hacerlo de manera oportuna.
- 9.6. La empresa deberá estar inscrita en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el rubro de servicios.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- 10.1. El servicio será prestado por el plazo de un (01) año, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato u orden de servicio y acta de instalación del servicio.
- 10.2. El Acta de Instalación deberá detallar la fecha y hora de inicio de labores, puestos de vigilancia y personal asignados.



11. LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

El servicio comprende la instalación del puesto de seguridad y vigilancia en:
Sede Administrativa del Santuario Nacional de Ampay, ubicado en la urbanización Santa Martha Mz. M, lote 2 en el distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac.

Un puesto de 24 horas que será cubierto con un mínimo de dos agentes distribuidos en turnos de doce (12) horas cada uno, en el horario de lunes a domingo bajo el esquema siguiente:

- (a) 01 Agente 07:00 hrs - 19:00 hrs
- (b) 01 Agente 19:00 hrs - 07:00 hrs
- (c) 01 Agente Descansero

12. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

- 12.1.** La supervisión y conformidad del servicio recaerá y será otorgada por el jefe del Santuario Nacional de Ampay.
- 12.2.** EL CONTRATISTA deberá designar una persona de contacto, a través de la cual se realizará las coordinaciones. Esta persona no podrá ser ningún agente de seguridad privada asignado al SERNANP.
- 12.3.** Como parte de sus obligaciones en la instalación del servicio, el CONTRATISTA conjuntamente con el jefe del Santuario Nacional de Ampay o quién éste designe, aperturarán:
 - a.** Un Cuaderno de Ocurrencias.
 - b.** Un Cuaderno de ingreso/salida de bienes y/o personal; en dicho cuaderno cada agente de seguridad deberá anotar los incidentes registrados, los cambios de turno, etc., y todo aquello que haya acontecido durante el desarrollo del turno evitando borrones y enmendaduras.
- 12.4.** La supervisión del servicio a contratar se plasmará en diez (10) actas de fechas aleatorias suscritas por el jefe (o persona designada por el jefe del Santuario Nacional de Ampay) y agente de turno. En caso que el jefe designe a una persona para la supervisión directa del servicio, será vía Memorándum Interno.
- 12.5.** EL CONTRATISTA, deberá presentar adjunto a su Factura de Pago, un (01) informe de las ocurrencias y/o novedades que pudieran haberse suscitado durante el mes. En el mencionado informe se detallará que agente de seguridad privada ha cubierto cada turno.

13. DOCUMENTACION PARA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

- 13.1.** Sin perjuicio de la documentación que corresponda en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el postor adjudicatario deberá presentar como documentos obligatorios para suscripción del contrato u orden de servicio lo siguiente:
 - 13.1.1. Relación del personal que prestará el servicio, consignando sus nombres y apellidos, Nº de Documento de identidad, cargo, remuneración y periodo del destaque.
 - 13.1.2. Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de
Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Santuario Nacional
de Ampay

separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias.

- 13.1.3. Copia de la licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC, de los dos (02) agentes que prestarán el servicio y un (01) relevo.
- 13.1.4. Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC. de los dos (02) agentes que prestarán el servicio y un (01) relevo".
- 13.1.5. Certificado de salud de los dos (02) agentes que prestarán el servicio y un (01) relevo. (emitido por alguna dependencia del MINSA o EsSalud o un Centro Médico Particular que cuente con los permisos).
- 13.1.6. Relación de número de equipos de comunicación celular.
- 13.1.7. Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto). De contar con dicho documento, copia simple del certificado de antecedentes policiales, judiciales, penales vigente y CV. documentado del personal que prestará el servicio de los dos (02) agentes y un (01) relevo. **Para verificación del cumplimiento del perfil de los agentes.**
- 13.1.8. Copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite de comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de Intermediación Laboral, de corresponder.

13.2. PÓLIZA(S) DE SEGURO:

- 13.2.1. Póliza de responsabilidad civil, patronal y extracontractual por \$5,000.00 (cinco mil con 00/100 dólares americanos) a favor del SERNANP
- 13.2.2. Póliza de accidentes Personales y muerte, Invalidez Permanente, Gastos de Curación, por \$5000.00 (cinco mil con 00/100 dólares americanos) a favor de cada agente que se asigne.
- 13.2.3. Póliza de Deshonestidad por \$ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 dólares americanos) a favor del SERNANP.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad por vicios ocultos del servicio prestado será de un (01) año, posterior a la última conformidad del servicio.

15. FORMA DE PAGO

- 15.1. EL SERNANP realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de EL CONTRATISTA al finalizar cada mes (mensual).
- 15.2. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con toda la siguiente documentación:
 - El jefe del Santuario Nacional de Ampay emitirá la conformidad de la prestación efectuada.
 - Comprobante de pago (Factura electrónica).
 - Dicha documentación se debe presentar mediante la mesa de parte virtual: <https://mesadepartevirtual.sernanp.gob.pe/mpv>
- 15.3. Documentación adicional a ser presentada según desarrollo del contrato la cual



se precisa en el punto 15.4 de Consideraciones Especiales.

15.4. Consideraciones especiales:

15.4.1. Pago del primer mes de servicio

- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo
- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC; según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 28879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN.
- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad.

15.4.2. Pagos a partir del segundo mes de servicio

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el D.S. N° 003-2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, EL CONTRATISTA debe presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

- Copia de la Planilla Mensual de Pagos – PLAME del mes anterior y constancia de presentación.
- Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior.
- Copia de las boletas de pago del mes anterior, de todos los trabajadores destacados a la Entidad, así como la respectiva copia del documento de pago que lo acredite.
- Copia de los documentos que acrediten el pago de la CTS y pago de gratificaciones, cuando corresponda.

Las Entidades pueden verificar que las empresas contratistas tienen a sus trabajadores en la planilla electrónica a través del aplicativo implementado por la SUNAFIL “Chequea tu contratista” (<http://bit.ly/3rNt67s>). En el caso de consorcios, el trabajador puede integrar la planilla de alguno de los consorciados o del consorcio con contabilidad independiente.

15.4.3. Pago del último mes de servicio

Para el pago del último mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar los documentos señalados en el subtítulo precedente, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago (copia de la documentación que acredite el pago de las remuneraciones y de todos los derechos previsionales y laborales de los trabajadores destacados a la Entidad).

De conformidad con lo establecido en el Pronunciamiento N° 420-2019/OSCE-DGR “Si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales



regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos labores de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia”.

16. PENALIDADES APLICABLES

Adicionalmente a las penalidades señaladas por Ley, se consideran las siguientes penalidades.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	La sede Administrativa no escubierta o es abandonada sin justificación alguna.	2.50 % UIT vigente del contrato la penalidad, se aplicará por cada ocurrencia por puesto.	Cabe señalar que si el personal destacado no cuenta con el uniforme mínimo establecido por la SUCAMEC ni equipamiento completo será considerado puesto no cubierto, El equipamiento comprende lo indicado en el numeral 6. UNIFORME, ARMAMENTO Y EQUIPOS. La jefatura del Santuario Nacional de Ampay o personal encargado por la jefatura estará a cargo de la supervisión del contrato, la misma que se constatará a través del cuaderno de ocurrencias
2	El personal de vigilancia no porta carné de SUCAMEC o se encuentre vencido.	2.50 % UIT vigente del contrato, La penalidad se aplicará por cada ocurrencia.	La jefatura del Santuario Nacional de Ampay o personal encargado por la jefatura estará a cargo de la supervisión del contrato, asimismo, emitirá documento donde se evidencia la falta, la misma que se constatará a través de Acta suscrita entre el agente de turno y el supervisor por parte de la entidad.
3	El personal de vigilancia realiza dos turnos de manera continuada.	2.50 % UIT vigente del contrato, la penalidad se aplicará por cada ocurrencia por turno.	La jefatura del Santuario Nacional de Ampay o personal encargado por la jefatura estará a cargo de la supervisión del contrato, emitirá documento donde se evidencia la falta, la misma que se constatará a través del cuaderno de ocurrencias.
4	El usuario del arma no dispone de licencia para portar armas o esta se encuentre vencida, o la licencia no corresponde al arma que porta.	2.50 % UIT vigente del contrato, la penalidad se aplicará por cada ocurrencia.	La jefatura del Santuario Nacional de Ampay o personal encargado por la jefatura estará a cargo de la supervisión del contrato, emitirá documento donde se evidencia la falta, la misma que se constatará a través de Acta suscrita entre



			el agente de turno y el supervisor por parte de la entidad.
--	--	--	---

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
5	Reemplazar al personal de vigilancia sin cumplir con el perfil establecido en los términos de referencia.	2.50 % UIT vigente del contrato, la penalidad se aplica por cada ocurrencia.	La jefatura del Santuario Nacional de Ampay o personal encargado por la jefatura estará a cargo de la supervisión del contrato, la misma que se constatará a través de Acta suscrita entre el agente de turno y el supervisor por parte de la entidad. Esta penalidad no es aplicable cuando no se presente el relevo y El CONTRATISTA asigne en un periodo no mayor de una hora posterior –otro vigilante proveniente de su oficina central. El vigilante suplente deberá presentarse acreditado por documento oficial de EL CONTRATISTA.
6	Incumple con presentar la documentación completa para el pago por más de sesenta días.	4 % UIT vigente del contrato, la penalidad se aplica por cada ocurrencia.	La jefatura del Santuario Nacional de Ampay o personal encargado por la jefatura estará a cargo de la supervisión del contrato, asimismo, emitirá un Informe donde se evidencie el incumplimiento de la presentación de documentación completa para el pago por más de sesenta días.

El jefe del Santuario Nacional de Ampay o persona designada para la supervisión directa, procederá a levantar un acta indicando las observaciones, la misma que será suscrita conjuntamente con el agente destacado para el servicio en representación de EL CONTRATISTA.

Asimismo, una vez levantadas las observaciones se procederá a suscribir el acta respectiva.

17. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios – RO

18. META PRESUPUESTAL

010 GESTION DEL PROGRAMA

19. ESPECÍFICA DE GASTO

2.3.2.3.1.2 – Servicios de Seguridad y Vigilancia



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de
Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Santuario Nacional
de Ampay

20. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que reciba el contratista por parte del SERNANP, así como la información resultante de los procesos intermedios o finales de este servicio, son de propiedad del SERNANP. En tal sentido, el contratista no está autorizado a revelarla, difundirla o publicarla sin autorización expresa del SERNANP.

21. ANTICORRUPCION

La Empresa Contratista declara y garantiza no haber: directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales funcionarios, asesores, o personas vinculadas; ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o; en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

La Empresa Contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Se entiende por persona vinculada a: (i) Cualquier persona jurídica que sea propietaria directa de más del treinta por ciento (30%) de las acciones representativas del capital o tenedora de participaciones sociales en dicho porcentaje en la propiedad de esta; (ii) Cualquier persona natural o jurídica que ejerce un control sobre esta y las otras personas sobre las cuales aquella ejerce también un control.

Además, la Empresa Contratista se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes y al SERNANP, de manera directa y oportuna cualquier acto de conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, la Empresa Contratista se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos, cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.



Firmado digitalmente por SANCHEZ
CALCINA Mily Yelka FAU
20478053178 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.11.2023 17:50:00 -05:00

MVZ. MILY Y. SANCHEZ CALCINA
ESPECIALISTA DEL SNA



Firmado digitalmente por SANCHEZ
CALCINA Mily Yelka FAU
20478053178 soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 23.11.2023 17:50:09 -05:00

V°B°
JAIME J. VALENZUELA TRUJILLO
JEFE DEL SNA